



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.005723

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

0000025

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de mayo de 2011, que contiene el cambio de denominación de TUPPERWARE DEL ECUADOR TUPPERWARE CIA. LTDA. a TUPPERWARE DEL ECUADOR CIA. LTDA. y la reforma de sus estatutos;

QUE, la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 5263 de 21 de diciembre de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de TUPPERWARE DEL ECUADOR TUPPERWARE CIA. LTDA. a TUPPERWARE DEL ECUADOR CIA. LTDA. y la reforma de sus estatutos, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de mayo del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de TUPPERWARE DEL ECUADOR TUPPERWARE CIA. LTDA. a TUPPERWARE DEL ECUADOR CIA. LTDA., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la Resolución y demás documentos anexos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste



Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

0000026

[Handwritten signature]

EXP. 52463
Tr. 01.1.11.001348

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 651
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 143
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975,
publicado en el Suplemento Oficial 278 del 29
de agosto del 1975.
Quito, 02 MAR 2012



Defendant's name: James Earl Ray
 Date: 11/1/68
 Page: 1